

Gobierno de
Zapopan

Instituto Municipal de las
Mujeres Zapopanas para
la Igualdad Sustantiva
Sofía Camarena No. 37
Colonia Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 38 18 2200 ext. 3876

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FERNANDO JIMÉNEZ BAYARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADO POR LA C. ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- 1.- Declara el ciudadano Fernando Jiménez Bayardo en lo sucesivo "EL ARRENDADOR"
 - a) Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio convencional en la finca marcada con el número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes JIBF5003313V2.
 - b) Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Sofía Camarena número 37 treinta y siete, en Zapopan, Jalisco, en consecuencia está facultado para otorgarlo en arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1983 fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco.

II.- Declara "LA ARRENDATARIA" a través de su representante:

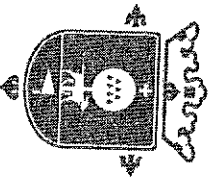
- a) Ser un Organismo Público Descentralizado y sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política. Con carácter especializado y consultivo, para la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y de la sociedad civil.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 8 letra E, Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios y contratos con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que la Directora General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, está debidamente facultada para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del Decreto de Creación del Instituto publicado en la Gaceta Municipal en fecha 08 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- d) Que de conformidad con el artículo 27 fracciones I, II y VIII del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva Organismo Público Descentralizado, el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones de bienes y contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, así como el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, Organismo Público Descentralizado, es competencia del Presidente Municipal, o quien él designe, aquellas adquisiciones especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el criterio de

XX

recibido

[Firma]

[Firma]



Gobierno de
Zapopan

Instituto Municipal de las
Mujeres Zapopanas para
la Igualdad Sustantiva
Sofía Camarena No. 37
Colonia Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 3818 2200 ext. 3826

- selección dependa de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, entre las cuales se encuentran, renta de inmuebles.
- e) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Sofía Camarena número 37 treinta y siete, en Zapopan, Jalisco.
- f) Que su Registro Federal de Causantes es: IMIM160908R18.

Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan el presente contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL ARRENDADOR", entrega en arrendamiento en estaño de servir y para que el mismo siga siendo utilizado para albergar al Instituto de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva Organismo Público Descentralizado, el inmueble ubicado en la calle Sofía Camarena número 37 treinta y siete, en Zapopan, Jalisco, a "LA ARRENDATARIA" quien manifiesta tenerlo recibido.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato empezará a surtir efectos de manera retroactiva a partir del 1º. De enero del 2017 dos mil diecisiete, debiendo concluir el día 31 treinta de diciembre de 2017.

TERCERA.- IMPORTE DE LA RENTA

"LA ARRENDATARIA" pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad que resulte del impuesto al valor agregado (IVA), menos la cantidad el Impuesto sobre la Renta (10%), mismo que será depositado a la cuenta con número de [REDACTED] de dentro de los primero 5 cinco días de cada mes, previo envío por correo electrónico del recibo correspondiente que deberá contener los requisitos fiscales respectivos y siempre anteriores al mes que se pretenda cobrar.

CUARTA.- DEPÓSITO:

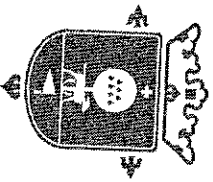
El depósito de un mes que ya fue entregado, será reembolsable, en caso de que ya no se vaya a hacer uso del inmueble arrendado, siempre y cuando el inmueble sea devuelto en las mismas condiciones que se recibió y "LA ARRENDATARIA" se encuentre al corriente de los pagos que le corresponde cubrir.

Si al término del contrato existieren adeudos o daños ocasionados a la finca arrendada ocasionados por la "ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" podrá disponer del depósito para reparar o cubrir los adeudos pendientes y entregará el remanente a "LA ARRENDATARIA" adjuntándose además una relación detallada de los gastos descontados del depósito.

QUINTA.- ADECUACIONES:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "LA ARRENDATARIA" hacer las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento del inmueble dado en arrendamiento, manifestando en





Gobierno de
Zapopan

Instituto Municipal de las
Mujeres Zapopanas para
la Igualdad Sustantiva
Soñía Camarero No. 37
Colonia Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 3878 2200 ext. 3826

este momento que entrega el inmueble y la Arrendataria recibe y manifiesta que anexo lista de imperfecciones de la casa.

SEXTA.- IMPUESTOS:

Será por cuenta de "EL ARRENDADOR" el pago del impuesto predial, los derechos municipales, así como los gastos que se originen por reparaciones que deban hacerse al inmueble dado en arrendamiento, de conformidad con el artículo 1995 fracción II del Código Civil del estado de Jalisco.

Corresponderá por cuenta de "LA ARRENDATARIA", el pago por consumo de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico que se llegare a contratar, así como el pago de los demás servicios que se requieran contratar para el buen funcionamiento del bien inmueble otorgado en arrendamiento materia del presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 fracción VII del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- ENTREGA:

"LA ARRENDATARIA" una vez concluido el arrendamiento, devolverá a "EL ARRENDADOR" el inmueble objeto de este contrato, en el mismo estado que lo recibió, con el solo deterioro natural que sufra por el uso para el cual fue destinado.

Queda expresamente prohibido a "LA ARRENDATARIA" subarrendar total o parcialmente, traspasar o ceder el inmueble objeto de este contrato, salvo el caso de autorización previa, expresa y por escrito de "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN:

Ambas partes acuerdan, que serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las siguientes:

- a) Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos "LA ARRENDATARIA" respecto del inmueble materia de este contrato.
- b) El no pago de la renta pactada en el plazo convenido.
- c) Dedicar el inmueble arrendado a un uso diferente al estipulado en la cláusula primera de este contrato.
- d) Por causas de utilidad pública.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 2140 del Código Civil del Estado de Jalisco y mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

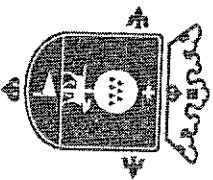
DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO:

"LA ARRENDATARIA" designa a la Jefa de la Unidad de Planeación y Administración para efecto de que se encargue del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD:

Para lo no previsto en el presente contrato, ambas partes acuerdan sujetarse a las disposiciones que para este tipo de contratos, prevé el Código Civil del Estado de Jalisco, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en este documento.





Gobierno de
Zapopan

Instituto Municipal de las
Mujeres Zapapanas para
la Igualdad Sustantiva
Sofía Camarena No. 37
Colonia Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 3818 2200 ext. 3826

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA:

Las partes consideran que las condiciones establecidas en este contrato son justas y renuncian a las acciones de nulidad que por error, dolo, lesión o enriquecimiento ilícito se pudieran dar, según lo establecen los artículos 1760, 1767 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

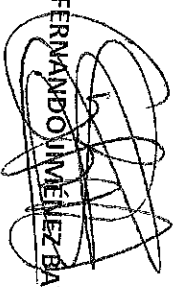
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a los tribunales competentes del primer partido judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o a futuro pudiera corresponderles.

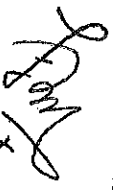
Leído que fue por los comparecientes el presente contrato, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de dos testigos, por triplicado, para su debida constancia.

Zapopan, Jalisco 02 de marzo de 2017

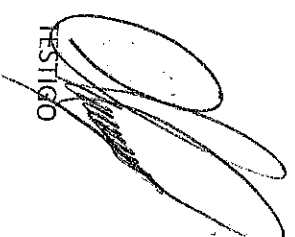
POR "EL ARRENDADOR"


C. FERNANDO JIMÉNEZ BAYARDO

POR "LA ARRENDATARIA"


C. ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA


TESTIGO


TESTIGO

